



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 105-2021-UNACH**

07 de junio de 2021

**VISTO:**

Oficio N°028-2021-UNACH/IMP, de fecha 26 de mayo de 2021; Oficio N° 0213E-2021-UNACH/VPI, de fecha 31 de mayo de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2021-UNACH, de fecha 28 de abril de 2021, se aprobó las líneas transversales de Investigación del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N°028-2021-UNACH/IMP, de fecha 26 de mayo de 2021, el Director del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo, hacer de conocimiento que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2021-UNACH, se aprobó las líneas transversales de Investigación del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo(IMP), constituidas de seis líneas investigación con sus respectivas áreas de desarrollo, basándose y respetando las propuestas de las líneas de investigación de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, así como, las líneas transversales de investigación del CONCYTEC, potencial de los sectores Agropecuarios, Artesanal, Ecoturismo y Forestal de la Provincia de Chota. Este trabajo ha sido posible gracias al soporte técnico externo de profesionales en las áreas de Ciencias de la salud, Ciencias Agrarias, Ciencias sociales y económicas, quienes brindaron su aporte de manera desinteresada. Por lo que solicita el reconocimiento y felicitación bajo acto resolutorio de las personas que apoyaron en el las líneas transversales de Investigación del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0213E-2021-UNACH/VPI, de fecha 31 de mayo de 2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario reconocer y felicitarse a los profesionales que apoyaron con el soporte técnico y elaboración de las líneas transversales de Investigación del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los profesionales que apoyaron con el soporte técnico y elaboración de las líneas transversales de Investigación del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los que se detalla a continuación:

**Personal de IMP:**

- ✓ MSc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso.
- ✓ Ing. Mirian Yuliza Rubio Cieza.

**Apoyo externo:**

- ✓ Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano.
- ✓ Dr. Wilson Manuel Castro Silupu.
- ✓ Dr. Franz Zirena Vilca.
- ✓ Mg. Segundo Grimaldo Chávez Quintana.
- ✓ Mg. Franz Tito Coronel Zubiato.
- ✓ Lic. Enf. Sonia Celedonia Huyhua Gutiérrez.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia de Investigación  
Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo  
Interesados  
Archivo